

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 68

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-5109** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 490/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000490/2012 a instancia de María Orfary Henao Aristizabal frente a La Barbería de Cantabria SL y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22-03-2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Dña. María Orfary Henao Aristazabal frente a la empresa La Barbería de Cantabria S.L y el administrador concursal D. Manuel Fernández González de Torres, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 5.808,7 €, incrementada en el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 049012, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barbería de Cantabria SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/5109

CVE-2013-5109